



CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES DE REVISIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES "A" Y "B"

Denominación del Capítulo reformada POGG 14-10-2024

Artículo 32. Las Direcciones de Revisión de Información de Entidades Fiscalizables "A" y "B" estarán adscritas a la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables y, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, sus titulares tendrán las atribuciones siguientes:

Párrafo reformado POGG 14-10-2024

- I.** Supervisar la revisión y análisis de las cuentas públicas y los informes trimestrales de las entidades fiscalizables;
- II.** Coordinar la integración del Programa Anual de Auditorías del Órgano Superior, para acordarlo con su superior jerárquico;
- III.** Coordinar la revisión del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos para cada uno de los planes, programas o proyectos de las entidades fiscalizables y que éstos se encuentren alineados a los indicadores estratégicos y de gestión, a efecto de verificar el buen uso de los recursos públicos, y someterlo a consideración de su superior jerárquico;
- IV.** Supervisar la revisión de la información y soporte documental sobre los actos relativos a la aplicación de los recursos públicos, que presente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, cualquier persona física o jurídica colectiva, pública o privada, reciba directa o indirectamente del Estado, municipios o, en su caso, de la Federación, a través de fondos, fideicomisos u otra figura análoga que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido o cobrado recursos públicos;
- V.** Dirigir la evaluación del informe sobre los avances de los programas sectoriales alineados a la Agenda Digital, así como del uso de recursos financieros en la inversión en materia de tecnologías de la información y comunicación;
- VI.** Coordinar la revisión de la información relativa a los proyectos de asociación público privada; políticas públicas, programas y acciones de desarrollo social; programas sectoriales alineados a la Agenda Digital y el uso de recursos financieros en la inversión de tecnologías de la información y comunicación; así como de aquellos en materia de seguridad pública;
- VII.** Dirigir la revisión de las remuneraciones de los servidores públicos del Estado y municipios, y verificar que se ajusten a sus catálogos generales de puestos y tabuladores aprobados;
- VIII.** Coordinar la revisión del cumplimiento del mecanismo de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia para erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México;
- IX.** Vigilar la verificación de la publicación y calidad de la información financiera de las entidades fiscalizables, a fin de determinar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables y someterlo a consideración de su superior jerárquico;
- X.** Vigilar la revisión de la evolución de la deuda pública de las entidades fiscalizables;
- XI.** Derogada.



Fracción derogada POGG 30-05-2022

XII. Derogada.

Fracción derogada POGG 30-05-2022

XIII. Proponer a su superior jerárquico el representante del Órgano Superior que participará el depósito de información que realicen quienes presidan el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia a los Presidentes Municipales;

Fracción reformada POGG 14-10-2024

XIV. Verificar que el soporte documental captado se sistematice y analice en relación con el funcionamiento del Órgano Superior;

XV. Proponer a su superior jerárquico la emisión oportuna de indicadores para la evaluación de riesgos identificados en la revisión de la información contenida en las obligaciones periódicas de las entidades fiscalizables, para su presentación formal;

XVI. Coordinar la integración de las bases de datos e indicadores para proveer, a través de la Cédula de Información, a las Auditorías Especiales con el fin de que lleven a cabo la fiscalización superior;

XVII. Vigilar la integración de los informes que se rinden ante la Comisión sobre la revisión a los informes trimestrales;

XVIII. Supervisar la integración oportuna del Informe de Resultados, derivado del Programa Anual de Auditorías, así como de las revisiones a la Cuenta Pública;

XIX. Verificar el análisis de las decisiones que tome el CONAC y, en su caso, proponer a su superior jerárquico, las modificaciones ante el CACEM, así como aquellas aplicables al Manual Único de Contabilidad Gubernamental;

XX. Proponer a su superior jerárquico los lineamientos, términos, instructivos, formatos, cédulas y demás documentación de que disponga el Órgano Superior, para los actos de entrega-recepción de las administraciones municipales, y

XXI. Integrar los resultados de la revisión de la Cuenta Pública y presentarlas al superior jerárquico;

Fracción adicionada POGG 14-10-2024

XXII. Coadyuvar en la validación de la información que las entidades fiscalizables cargan en el Sistema de Evaluación de la Armonización Contable, en coordinación con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, y

Fracción adicionada POGG 14-10-2024

XXIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne su superior jerárquico.

Fracción recorrida (antes XXI.) POGG 14-10-2024